



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 086-2025-UNIFSLB

Bagua, 13 de febrero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 58-2024-SIDUNIB-UNIFSLB/SG, de fecha 17 de diciembre de 2024; Informe N° 059-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 29 de enero de 2025; Informe N° 035-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de febrero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 12 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, el artículo 1° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, establece lo siguiente: La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: 1) La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 2) En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, mediante Oficio N° 58-2024-SIDUNIB-UNIFSLB/SG, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Secretario General del SIDUNIB, presenta el Pliego de Reclamos 2025 del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 059-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 29 de enero de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que ya cuenta con el Registro del Pliego de Peticiones del Sindicato de Docentes de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 035-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de febrero de 2025, el Director General de Administración, solicita conformar la representación empleadora de la UNIFSLB para la negociación colectiva del SIDUNIB, correspondiente al año fiscal 2025, haciendo llegar su propuesta respectiva.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 12 de febrero de 2025, aprueba conformar la representación empleadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para la negociación colectiva con representantes del sindicato de docentes de la UNIFSLB, Año Fiscal 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la representación empleadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para la negociación colectiva con representantes del Sindicato de Docentes de la UNIFSLB, Año Fiscal 2025, integrados de la siguiente manera:

- ✓ Director de la Dirección General de Administración.
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Director de la Dirección General de Administración como Presidente de la Representación Empleadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C.c.
Administración
RR- HH.
Interesados.
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL